www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCION CUARTA-

AUTO AT

EXPEDIENTE:	**11001 33 37 – 044 – 2024 – 00077- 00**
ACCIONANTE:	**JAIRO RAMOS PIÑEROS**
ACCIONADO:	**POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL - DIJIN**
REFERENCIA:	**ACCIÓN DE TUTELA**

Bogotá, D.C., cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente se observa que, mediante sentencia de tutela del 03 de abril de 2024 interpuesta por el señor JAIRO RAMOS PIÑEROS, por intermedio de apoderado judicial, la presente judicatura declaró la carencia actual de objeto por hecho superado del derecho fundamental de petición en contra de la POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL -DIJIN, decisión que fue objeto de impugnación por parte del apoderado del accionante.

En efecto, la sentencia fue notificada a las partes el día 03 de abril de la presente anualidad a través de correo electrónico. Conforme a las reglas previstas en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, el término para interponer el recurso de impugnación vence el 10 de abril del año en curso.

Ahora bien, como quiera que la parte accionante remitió el mensaje de datos el 04 de abril de 2024 a las 09:55 am por medio de SAMAI, con el que impugnó el fallo, se determina que este se interpuso dentro del término legal.

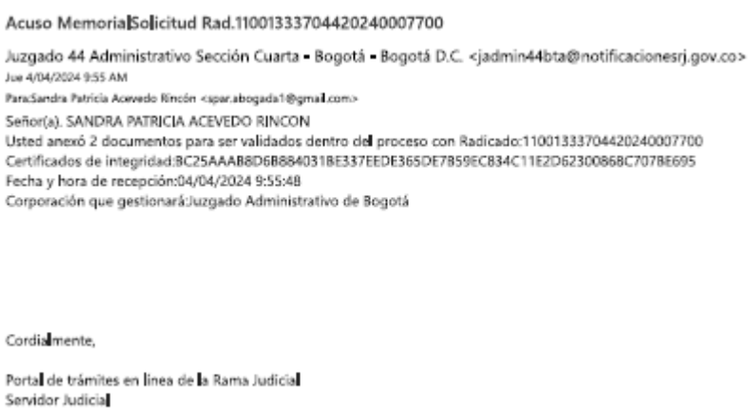

Acuso MemorialSolicitud Rad.11001333704420240007700

Juzgado 44 Administrativo Sección Cuarta - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin44bta@notificacionesrj.gov.co>
Jue 4/04/2024 9:55 AM
ParaSandra Patricia Acevedo Rincón <spar.abogada1@gmail.com>
Señor(a). SANDRA PATRICIA ACEVEDO RINCON
Usted anexó 2 documentos para ser validados dentro del proceso con Radicado:11001333704420240007700
Certificados de integridad:8C25AAAB8D6B884031BE337EEDE365DE7B59EC834C11E2D62300868C707BE695
Fecha y hora de recepción:04/04/2024 9:55:48
Corporación que gestionará:Juzgado Administrativo de Bogotá

Cordialmente,

Portal de trámites en línea de la Rama Judicial
Servidor Judicial

Así las cosas, se remitirá la acción de tutela al Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca para su conocimiento.

En razón a lo anterior, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá:

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER la impugnación interpuesta por la parte accionante en contra del fallo de tutela proferido por este Despacho el día 03 de abril de 2024.

SEGUNDO: Por Secretaría remítase la Acción de Tutela con destino al Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca para que conozca de la impugnación presentada por la parte actora.

TERCERO: COMUNICAR la presente decisión a las partes por el medio más expedito, en el término previsto por el artículo 30° del Decreto 2591 de 1991. Para el efecto, las direcciones electrónicas dispuestas y/o manifestadas:

PARTES	**DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA**
ACCIONANTE:	Spar.abogada1@gmail.com
ACCIONADO:	Michael.rojas1510@correo.policia.gov.co; dijin.asesoriajuridica@policia.gov.co; Dijin.araic-atc@policia.gov.co; Dijin.araij-atc@policia.gov.co; Decun.notificacion@policia.gov.co; Notificación.tutelas@policia.gov.co;

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ

Juez

PACC

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION CUARTA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy **05 DE ABRIL DE 2024** a las 8:00 a.m.

_____
Secretaria

Firmado Por:
Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54469fbc10ba0fe561ebdcd4fd0bf544cff1a460cb1f4cf57631f08151b92c74**
Documento generado en 04/04/2024 05:39:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica